NOTA DNCP/DNC/N° 5.065 / 2017.

Asunción, 17 de Marzo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE PERIODICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306.612 EN FECHA (15/03/17). – ID N° 320.212

Señora:
ROCÍO ACOSTA, Directora.
Unidad Operativa de Contratación
SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN.
PODER EJECUTIVO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Experiencia: se consulta cuál será la distribución de la participación en caso de consorcios, ya que requiere documentación y no establece criterios de evaluación ni porcentaje de participación.

2. Punto V, Anexo E: observamos que indica "c) Especificaciones técnicas de los servicios ofertados a fin de verificar que los servicios ofertados cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y será utilizado el criterio de evaluación (Cumple - No Cumple)", se consulta si el mismo corresponde al presente llamado "suscripción de periódico".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.